

SILVIA SORIANO MORENO (coord.). *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*. Navarra: Cizur Menor, Thomson Reuters-Aranzadi, 2021.

DOI: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6627>

Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supusieron un punto de inflexión en positivo de cara a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Estas normas propiciarán, también en el panorama autonómico, un desarrollo legislativo en pro de la destrucción de las desigualdades y el abandono de una lacra, la violencia de género, que sigue llevándose por delante vidas y vidas de mujeres. Esta obra emprende un análisis en torno a las mismas poniendo en duda su efectividad total desde el punto de vista territorial, desenvolviéndose en un ámbito concreto, la Comunidad Autónoma de Extremadura, un entorno eminentemente rural. La perspectiva de género se acompaña con un enfoque propio de la ruralidad que pone en conexión la singularidad del territorio con las relaciones de género que se dan en esa “España vacía”. En esta obra colectiva, ese hilo conductor lleva al desarrollo de estudios jurídicos de carácter multidisciplinar desde el propio Derecho Constitucional, el Derecho Financiero y Tributario o la Criminología que se dirigen a constatar la realidad de las mujeres en las zonas rurales, con una mayor dificultad para la consecución de la igualdad efectiva respecto a los hombres que en las sociedades urbanas.

En el Capítulo I la profesora Marchena Galán analiza las recomendaciones y observaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de la ONU, desde la concreta “perspectiva de ruralidad”. La misma llama a poner en relación geografía y demografía respecto a las características sociales, económicas, políticas y culturales propias de estos territorios y su relación con la socialización de género. Tras una primera lectura, pronto se comprobará como las mujeres rurales tienen un mayor sometimiento al trabajo informal o no remunerado, una mayor vulnerabilidad frente a la violencia machista a causa del abandono de las zonas rurales en materia de servicios pú-

blicos o la ausencia y lejanía de las fuerzas de seguridad en estos territorios. La despoblación supone una correlativa masculinización del mundo rural, que es mayor respecto al mundo urbano y recrudece la división social (producción vs. reproducción) de mujeres y hombres. En definitiva, unos mayores obstáculos para acceder a transportes e infraestructuras, servicios sociales y de salud insuficientes, imposibilidad de acceso a la cultura, el deporte o el ocio, escuelas infantiles, etc.

El Capítulo II, desarrollado por la profesora Manzano Silva se centra en la fiscalidad y su condición de herramienta para la lucha contra la desigualdad, ya que puede llevar a una mayor independencia económica de la población femenina, su progresiva incorporación y estabilidad dentro del mercado de trabajo o una mayor valoración de los cuidados. Con ello, pretende mostrarnos como los tributos pueden tener una finalidad funcional extrafiscal: la promoción de la autonomía económica de las mujeres. Así, se analizan políticas como la deducción en el IRPF de la prestación por maternidad, las fallas de la articulación de una deducción por emprendimiento femenino o las posibilidades en torno a la reducción de la carga impositiva de las mujeres para supuestos concretos como la adquisición de vehículos o viviendas. Además, la autora expresa la necesidad de que se conecten las posibles propuestas planteadas con políticas de gasto que lleven a una progresiva profesionalización de las labores de cuidado.

La profesora Chano Regaña abordará en el Capítulo III la situación, en términos de participación, de la mujer en el sector agrario. Básicamente se analizarán las disposiciones de las Leyes 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Centrándose, sin embargo, en la “titularidad compartida”, prevista en el art. 2 de la Ley 35/2011. Entiende la autora que se trata de una concreta medida de acción positiva, en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007 (art. 30.1) dirigida a visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector de la agricultura y la ganadería y que consiste en la creación de una unidad económica por parte de matrimonios o parejas con análoga relación de afectividad. Finalmente se aborda la escasa incidencia de la medida en el territorio extremeño y se introducen una serie de propuestas para articular políticas públicas que necesari-

riamente han de acompañarse a la “titularidad compartida”, para que esta sea real. Desgraciadamente, el del análisis cuantitativo y cualitativo se deduce cómo no siempre la adopción de la “titularidad compartida” conlleva una gestión y administración, en términos de corresponsabilidad, de la explotación agrícola por parte de ambos miembros de la pareja.

Por su parte, la profesora Soriano Moreno, en el Capítulo IV analiza la participación política de las mujeres en el ámbito local dentro del mundo rural. Un camino colmado de avances, pero también de resistencias y obstáculos que expresan la necesidad de implementar una base cuantitativa que permita analizar y evaluar la progresiva incorporación de la mujer en el ámbito de la decisión política. Y es que, como bien apunta la autora, los datos se requieren para introducir un análisis cualitativo en torno a una posible segregación horizontal que sufren las mujeres en la toma de decisiones en el mundo rural. Entonces se constata, por ejemplo, el hecho de que casi el ochenta por ciento de las alcaldías tras las elecciones municipales de 2019 estén ocupadas por hombres, a pesar de cumplirse con las exigencias de la presencia equilibrada.

Los capítulos V y VI son obra de las profesoras Díaz Calvarro y Pablos Mateos, respectivamente. Ambos se centran en el tratamiento fiscal de los cuidados desde una perspectiva de género, en concreto desde la perspectiva del gasto. Fundamentalmente, la autora parte de una óptica constitucional, expresando la necesidad de apuntalar los principios rectores de la política social y económica, en tanto criterios de asignación racional del gasto público y para la confección de los presupuestos. A través del presupuesto debe pues buscarse un reparto equitativo del gasto en función del sexo que permita tener en cuenta las desigualdades de mujeres y hombres: *gender budgeting*. Todo ello, con el fin último de valorar los trabajos de cuidados, eliminando así progresiva y definitivamente los sesgos de género a través de la asunción de que el gasto público es un instrumento de acción positiva. En suma, tanto la programación del gasto público con el fin último de que su asignación juegue la suerte de acción positiva como la adopción de los presupuestos desde la perspectiva de género son medidas complementarias en las que no cabe un tratamiento neutro si se quieren desechar las desigualdades de mujeres y de hombres.

El profesor Ortiz García, en el Capítulo VII, analiza las ordenanzas de civismo y pone en duda su efectividad, al tiempo que pone en cuestión su neutralidad para con las mujeres desde una perspectiva de discriminación múltiple. Muchas veces, las normas de seguridad del espacio público suponen instrumentos jurídicos que recrudecen la situación de mujeres en situación de exclusión social. El autor pone el ejemplo de mujeres que son relegadas a ejercer la prostitución, pues al tiempo que las sancionan no permiten su reinserción al no existir alternativa a una sanción económica con cuantías que, en la mayor parte de las ocasiones, no pueden asumir y les coloca en una condición de deudoras frente a la administración; lo que a su vez las imposibilita para el acceso a medidas de ayuda social. Así, el autor pone en cuestión un “Derecho Administrativo del enemigo”, que en el ámbito rural ni siquiera cuenta con la presencia de unas FFCCSE o servicios de policía local que puedan controlar su aplicación; generando, por otra parte, conflictos entre unos vecinos que cumplen y otros que incumplen, lo que supone un problema añadido al incivismo y el mantenimiento de la convivencia ciudadana.

La profesora Chano Regaña desarrolla también el Capítulo VIII de la obra, centrado en un análisis interseccional de la perspectiva de género y la de ruralidad en torno a la práctica del deporte en Extremadura. Partiendo de un enfoque histórico e internacional, pretende delimitar conceptualmente las distintas modalidades de práctica del deporte (deporte para todas las personas, deporte federado o asociado y deporte profesional), expresando la importancia del deporte en la interacción con otras facetas de la vida como la educación, la economía o el empleo y su conexión con la propia condición de ciudadanía. Después, analizara las normas internacionales, estatales y las autonómicas, centrándose en su aplicación efectiva en el territorio extremeño y, en especial, en las zonas rurales. La cruda realidad del deporte en el entorno rural, como en el urbano, es la segregación sexuada de las prácticas y competiciones deportivas, lo que tiene mucho que ver con el abandono de lo rural como escenario de competición. Esto último, recrudece la segregación sexuada, debido a un menor acceso a servicios e instalaciones deportivas desde el mundo rural y la dominación de estos espacios por parte de los hombres. Por ello, como

concluye la autora, lo relevante sería no sólo constatar las desigualdades sino identificar los problemas reales de las mujeres en torno a su desconexión del deporte. Es decir, determinar las razones por las cuales no pueden practicar un determinado deporte o una determinada modalidad deportiva e identificar qué condiciones restan para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres para una práctica equitativa del deporte.

La obra concluye con un Capítulo IX en el que la profesora Soriano Moreno nos aproxima al análisis de la violencia de género contra las mujeres en el entorno rural. La mayor expresión de desigualdad entre mujeres y hombres se presenta en el mundo rural como una realidad diversa a la del mundo urbano. Desde una óptica multidisciplinar, jurídica y sociológica, la autora apuesta por un enfoque amplio del concepto de violencia partiendo de las disposiciones del Convenio de Estambul. Así, pasará a analizar las referencias legislativas estatales y autonómicas, expresando la crudeza de la falta de atención y protección ante la violencia machista para las mujeres rurales ante la insuficiencia de servicios de información o la lejanía respecto a las comandancias de la Guardia Civil y comisarías de Policía Nacional. La autora nos expresa como los servicios de información en materia de violencia de género y sus funciones son suplidos por parte de las asociaciones de mujeres, destacando su relevancia. Por último, demuestra como ciertos estereotipos genéricos devienen en específicos en el ámbito rural, como por ejemplo el asunto de la conducción de vehículos a motor que, si bien, parece plenamente superado en los entornos urbanos, no lo está en el mundo rural. Acaba, con ciertas conclusiones y propuestas en torno a una regla: ante realidades diferentes, urbana y rural, se requieren respuestas y acciones diferentes.

La obra muestra cómo, a pesar de que el mundo rural se asimila al urbano en el plano de

las desigualdades de mujeres y hombres, es especialmente el mundo rural un ámbito donde la vulnerabilidad de las mujeres se incrementa. La ocupación de los espacios públicos es casi plena por parte de los hombres, mucho mayor en el ámbito de la ruralidad tanto en el terreno productivo como en los lugares de ocio. El enfoque de género en los estudios jurídicos, que propicia la aparición de las primeras normas de igualdad de mujeres y hombres, requiere también de un enfoque de ruralidad que pueda responder ante la necesidad de transformación de las relaciones de género que se dan de forma específica y que devastan todavía hoy la dignidad de las mujeres, más si cabe, de las mujeres rurales; de lo contrario, el enfoque de género deviene incompleto.

Como demuestra esta obra colectiva los proyectos rurales de vida en femenino no se tienen en cuenta a la hora de emprender nuevas líneas de acción política con el fin de promover una participación equitativa entre los sexos. Solo la asunción de esa especificidad por parte de los estudios de género puede comprender las relaciones sociales que se dan en el ámbito rural para determinar cual puede ser el camino hacia su transformación para que se destruyan roles y estereotipos que impiden la consecución de intereses por parte de las mujeres, también en el ámbito rural. La “España vacía” es una España más desigual si cabe para las mujeres que la del mundo urbano, lo que quienes escriben esta obra llaman a combatir a través de un análisis multidisciplinar, a la vez que riguroso y, que conduce a aportar nuevos enfoques que llaman a la apertura de nuevas y necesarias líneas de investigación.

Sergio Martín Guardado
Personal Investigador en Formación
Área de Derecho Constitucional
Universidad de Salamanca
<https://orcid.org/0000-0003-0116-5301>